

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
FINANCIERAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



LA EFECTIVIDAD DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 2492,
RESPECTO A LA INCAUTACIÓN DE BIENES POR
DENUNCIAS DE CONTRABANDO

Artículo científico para la obtención del grado académico de Licenciatura en
Administración de Empresas y Gestión Pública

POR: MERY MAMANI CONDORI

BAJO LA TUTORÍA DE MSC. PAOLA ANDREA CÁRDENAS
MORALES

LA PAZ – BOLIVIA

2023

ÍNDICE

Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4
Marco Teórico.....	6
Marco Conceptual	6
Marco Legal.....	9
Métodos.....	10
Resultados	11
Discusión.....	21
Conclusión.....	23
Bibliografía	25
Anexos.....	29

**“LA EFECTIVIDAD DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 2492, RESPECTO A LA
INCAUTACIÓN DE BIENES POR DENUNCIAS DE CONTRABANDO”**

**“THE EFFECTIVENESS OF ARTICLE 111 OF LAW 2492, REGARDING THE
SEIZURE OF ASSETS DUE TO CLAIMS OF CONTRABAND”**

Mery Mamani Condori

Universidad Mayor de San Andrés

Facultad de Ciencias Económicas y Financieras

Administración de Empresas

mery.mamani.12345@gmail.com

Resumen

El contrabando es un problema estructural que afecta negativamente a la economía boliviana (recaudación impositiva, desempleo, cierre de empresas y competencia desleal), Bolivia presenta vulnerabilidad ante el contrabando por su ubicación geográfica, a esto se suma que Bolivia tiene una de las normas contra el contrabando más permisivas entre seis países, tanto para tipificar el valor del delito como para establecer cuándo una persona debe ir a prisión, el contrabando Masivo y Hormiga se presenta principalmente en los departamentos de La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija. La presente investigación es descriptiva, inductiva, cuali-cuantitativa, no experimental, que analizará la efectividad de la modificación del artículo 111 (Incentivo y Distribución) de la Ley Nro. 2494. Este estudio tomó como fuentes de información la revisión documental y entrevistas a expertos. De manera general, la modificación del artículo 111 tuvo efectos positivos para la lucha contra el contrabando, ya que se incrementó el número de denuncias, sentencias condenatorias y el número de operativos éxitos con mercancía decomisada; asimismo, en la segunda modificación se subsanó aspectos que no fueron contemplados en la primera modificación, tales como: la incorporación del código único de denunciantes y 10% en

efectivo cuando la mercancía no estuviera sujeta a importación, de esta manera, el incentivo como medida de lucha contra el contrabando trajo consigo una participación más amplia de la sociedad boliviana. Para realizar un análisis más profundo es necesario contar con información más detallada y completa para tener más certeza de la efectividad de la modificación del artículo 111 y plantear posibles mejoras.

Palabras Clave: Contrabando, Incautación, denuncias por contrabando, evasión tributaria e incentivo.

Abstract

Smuggling is a structural problem that negatively affects the Bolivian economy (tax collection, unemployment, business closures and unfair competition), Bolivia is vulnerable to smuggling due to its geographical location, to this is added that Bolivia has one of the most permissive anti-smuggling regulations among six countries, both to typify the value of the crime and to establish when a person should go to prison, Massive and Ant smuggling occurs mainly in the departments of La Paz, Oruro, Santa Cruz and Tarija. The present research is descriptive, inductive, quali-quantitative, non-experimental, which will analyze the effectiveness of the modification of Article 111 (Incentive and Distribution) of Law No. 2494. This study used documentary review and expert interviews as sources of information. In general, the modification of article 111 had positive effects for the fight against smuggling, since it increased the number of complaints, convictions and the number of successful operations with confiscated merchandise; likewise, the second modification corrected aspects that were not contemplated in the first modification, such as: the incorporation of the unique code of complainants and 10% in cash when the merchandise was not subject to import, in this way, the incentive as a measure to fight smuggling brought about a broader participation of the Bolivian society. For a deeper analysis, more detailed and complete information is needed to have more certainty on the effectiveness of the modification of article 111 and to propose possible improvements.

Keywords

Smuggling, seizure, complaints for smuggling, tax evasion and incentive.

Introducción

El contrabando es el tráfico ilegal de mercancías sin pagar tributos a la aduana, es una de las prácticas humanas más antiguas que con el pasar de los años ha ido evolucionando a otros métodos para enriquecerse hasta límites insospechados y continuar con esta actividad ilegal. (Porcel , 2018)

En el último estudio global de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se evidenció que el contrabando alcanzó los 464 billones de dólares en 2019 que representó el 2,5% del comercio mundial. (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2021)

LATINOAMÉRICA, Según la Alianza Latinoamericana Anti contrabando, el comercio ilegal asciende a 210,000 millones de dólares por año, solo en Latinoamérica, que equivale al 2.0% del Producto Interno Bruto (PIB) de la región. (Círculo de Estudios Latinoamericanos, 2019)

BOLIVIA, De acuerdo con (Porcel , 2018) el contrabando es un problema estructural que afecta negativamente a la economía boliviana, ya que el incremento es constante y perjudica la capacidad productiva de los distintos sectores del país; asimismo, se registra un crecimiento en el comercio informal, lo cual es un problema por sus implicaciones de orden ético, moral, económico y social.

En este sentido, Bolivia al estar ubicado en el centro de Sudamérica y limitando con los países de Argentina, Brasil, Chile, Perú y Paraguay, cuenta con fronteras que sobrepasan los 6.000 kilómetros de extensión, esto demuestra la vulnerabilidad ante el contrabando en comparación con otros países. (Porcel , 2018)

Conforme a los datos del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, ingresan más de 1.500 productos de contrabando a Bolivia por los cinco países fronterizos, tales son: (Ruiz, 2021)

- Frontera con Chile: ropa usada, línea blanca y negra, vehículos indocumentados y alimentos (Ruiz, 2021); asimismo, ingresan diversas frutas (Huanca, 2018)

- Frontera con Argentina: alimentos (trigo, harina, grano de maíz y soya) (Huanca, 2018), conservas, con bajos precios por la devaluación de su moneda (Ruiz, 2021).
- Frontera con Paraguay: marihuana y cigarrillos (Ruiz, 2021).
- Frontera con Brasil: alimentos (azúcar y arroz) (Huanca, 2018), vehículos robados y narcotráfico. Ingresan por ríos y rutas clandestinas (Ruiz, 2021).
- Frontera con Perú: alimentos transgénicos y ropa con marcas falsificadas. (Ruiz, 2021), además papa y cebolla (Huanca, 2018).

Además, en una investigación se identificaron más de 100 pasos ilegales y al menos el 50% del contrabando que ingresa a Bolivia, es por la zona sur frontera con Argentina; los productos que ingresan al país sin pagar impuestos, son principalmente bebidas alcohólicas como la cerveza, en un ejemplo: en Argentina un producto cuyo costo equivale a bs 3, en Bolivia lo venden a bs 9, es decir, 2 veces más que su valor real (Red Uno , 2021). Según el analista económico Jaime Dunn, el contrabando genera unos 3.200 millones de dolares, con el estado Boliviano perdiendo al menos 650 millones de dolares anualmente por evacion fiscal y aranceles. (Mena M., 2022)

El contrabando evade principalmente tres tributos que golpea fuertemente la oferta boliviana, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto al Consumo Específico (ICE) y el Gravamen Arancelario (GA), además, el especialista en comercio internacional, Jorge Dorado, mencionó que los contrabandistas evaden en promedio un 40% en impuestos el cual recae directamente en el precio de un producto. (Salinas, 2017)

Los pequeños, micro y grandes empresarios aseguran que el comercio ilegal sigue desplazándose dentro del mercado nacional, esto ha provocado el cierre de empresas y la perdida de fuentes de trabajo de muchos bolivianos (FmBolivia Digital, 2022), según datos de (Fundempresa, 2020), pasó de 13.300 nuevas empresas en 2009 a 14.501 en 2020, un incremento de tan solo 1.201 nuevas empresas, sin embargo, hasta el año 2020 cerraron 5.480 empresas en Bolivia. Dicha situación va de la mano con el desempleo en Bolivia, en un estudio realizado por la Cámara de Industria, Comercio Servicios y Turismo de

Santa Cruz (CAINCO), mencionaron que al menos existen 125.000 empleos afectados a causa del contrabando ya que es difícil competir con precios bajos de los productos de contrabando (Hinojosa, 2021).

Según un análisis comparativo realizado por la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Santa Cruz, Bolivia tiene una de las normas contra el contrabando más permisivas entre seis países, Colombia, Chile, Ecuador, México y Paraguay, tanto para tipificar el valor del delito como para establecer cuándo una persona debe ir a prisión. (Página Siete, 2021)

En base a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a los datos e información respecto al contrabando se establece que Bolivia cuenta con varias normativas (Leyes, Decretos, Resoluciones, entre otros) para erradicar y reducir el contrabando, además no existen estudios o investigaciones respecto al análisis o incidencia de la modificación del artículo 111 de la Ley 2492 referente al incentivo a denunciantes.

La investigación tiene como **objetivo** establecer la efectividad del incentivo a denunciantes como medio para la lucha contra el contrabando (modificación del artículo 111) respecto al incremento de la incautación de bienes por denuncias de contrabando.

Para ello, es necesario analizar los aspectos generales de la modificación del artículo 111 de la Ley 2492, explicar el comportamiento de ingresos económicos por recaudación de contrabando antes y después de la modificación del artículo 111 de la Ley 2492, establecer la frecuencia de las denuncias por contrabando por periodos y describir las formas de contrabando que ingresa al país actualmente (Masivo, Hormiga y Técnico).

La **Hipótesis** es el alto incremento de la incautación de bienes por denuncias de contrabando a causa de la modificación del artículo 111 de la Ley 2492 referente al incentivo a denunciantes.

Marco Teórico

Marco Conceptual

A continuación, se presentará conceptos para una mejor comprensión del tema:

Importación, “Es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria, para poderla después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo” (Witker Velásquez , 2011)

Aduana, Según la Ley General de Aduanas 1990, en su artículo 3 menciona que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes. (Aduana Nacional, 2022)

Control aduanero, “La Organización Mundial de Aduanas (OMA), define el control aduanero como todas aquellas medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana.” (Valencia Lopez, 2021)

Defraudación aduanera, “Corresponde al ingreso o salida de mercancías en el territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera.” (Salazar Méndez, 2015)

Contrabando, Según la Ley General de Aduanas, “es una actividad ilícita que consiste en extraer del (o introducir) al territorio aduanero nacional clandestinamente mercaderías, sin la documentación legal, en cualquier medio de transporte... que evade intencionalmente el pago de tributos.” (Dirección General de Análisis Productivo, 2020), además por la comercialización en el mercado interno se obtiene ganancias ilegales y provoca competencia desleal a la producción nacional a las importaciones legales. (Dirección General de Análisis Productivo, 2020)

Según el ex viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Gonzalo Rodríguez, “existen tres categorías de contrabando con características muy definidas: masivo, técnico y hormiga.” (Ruiz, 2021)

Tipos de contrabando:

Contrabando masivo: Es cometido por grupos que operan y se desplazan por las fronteras en caravanas de 10 a 40 camiones, estos cuentan con telefonía satelital, comunicación de última generación e incluso armamento de guerra, con el fin de resguardar la mercadería ilegal y comunicarse con todos los que operan y colaboran en esta actividad ilícita a gran escala (Quisbert, Masivo, hormiga y técnico, las 3 formas en que ingresa el contrabando a Bolivia, 2021).

Contrabando Técnico: Se refiere al uso de documentos falsificados de la Aduana, de acuerdo con (Soriano, Controles aduaneros perfeccionados, 2015) el contrabando técnico es la defraudación aduanera, este tipo de contrabando ingresa y cumple con todos los pasos aduaneros formales (aparentemente).

Contrabando Hormiga: Es una actividad en la que se contrata a muchas personas en cualquier país vecino para que ingresen a Bolivia mercadería ilícita llenando depósitos o camiones (Periódico Ahora el Pueblo, 2021). Asimismo, según (Soriano, Controles aduaneros perfeccionados, 2015) este tipo de contrabando se caracteriza por transportar poca cantidad de mercancías, por consiguiente, su pérdida es menor.

Evasión Tributaria, “La evasión, en cambio, refiere a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria no se cumple con la ley. La acción es ilegal.” (Salazar Méndez, 2015)

Incautación, Según Guillermo Cabanellas es la forma de posesión forzosa que la autoridad judicial o de otra especie, hace de los bienes poseídos ilegalmente precisos para una garantía o resarcimiento, el estado lo incauta de tal forma que cree un beneficio para el interés público. (Club Ensayos, 2013)

Denuncia, de acuerdo con Guillermo Cabanellas de Torres es el acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo. (Vega, 2020)

Incentivo, según Paul Krugman un incentivo es una motivación para que una persona realice ciertas acciones (Universidad Francisco Marroquín, s.f.). “El incentivo es la

promesa de una compensación por realizar cierta acción que desea quien ofrece el incentivo” (Gorbaneff, Torres, & Cardona, 2009)

Marco Legal

La base legal es fundamental en esta investigación ya que se encuentra la modificación del artículo 111 de Ley 2492; asimismo, se describe las diferentes leyes, códigos y decretos bolivianos que ayudan a la lucha contra el contrabando:

1. Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia

Queda estipulado en el Artículo 325. El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

2. 28 de julio de 1999 Ley N° 1990 - Ley General de Aduanas

Regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

De acuerdo al artículo 37 dentro de las atribuciones del directorio de la Aduana esta aprobar iniciativas para la lucha contra el contrabando; asimismo el artículo 181 detalla cuando se considera contrabando. La Ley tipifica al contrabando como un delito tributario.

3. 2 de agosto de 2003, Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano

Es necesario indicar que se extraerá la parte más importante de la sección VII Ejecución Tributaria, respecto al artículo 111° (Remate): “La enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados se ejecutará mediante acto de remate en subasta pública...”. “En materia aduanera la base del remate de mercancías será el valor CIF de importación rebajado en un cuarenta por ciento (40%) ...”

Más adelante se analizará y describirá de manera más amplia sobre la modificación del presente artículo.

4. 11 de diciembre de 2012 Ley N° 317 - Ley Del Presupuesto General Del Estado

De igual manera se mencionará la parte más importante de la 1ra modificación al Artículo 111° (Denuncia y Distribución): “Las mercancías decomisadas aptas para el consumo y no sujetas a prohibición específica para su importación, serán entregadas con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exentas del pago de tributos...”

5. 13 de septiembre De 2017, Ley N° 975 - Ley De Modificaciones Al Presupuesto General Del Estado

La segunda modificación al Artículo 111. (Denuncia y Distribución): se basa en: “Las mercancías que se encuentren prohibidas de importación conforme a normativa específica, aquellas que no sean susceptibles de división o partición, las que no puedan ser sujetas a certificación y las que necesiten una autorización previa...” “la Aduana Nacional entregará al denunciante de la comisión del ilícito, el monto de dinero en efectivo y en moneda nacional equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de las mercancías”.

Métodos

La presente investigación tiene un diseño de investigación no experimental, con un enfoque cuali-cuantitativo, descriptivo, inductivo ya que se analizará la modificación del artículo 111, para ello se utilizarán las siguientes técnicas de recolección de datos, tales son:

Revisión Documental (Fuente secundaria): Documentos oficiales de la Aduana Nacional, cartillas del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, noticias del Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, publicaciones de Periódicos y Tesis de Grado.

Entrevista semi - estructurada a Expertos (Fuente Primaria): Para la recolección de información primaria se acudió a entrevistas estructuradas para conocer criterios sobre la modificación del artículo 111. Las entrevistas se realizaron a 3 expertos en el tema del contrabando, tales son: Viceministro de Política Tributaria, Lic. Jhonny Cristian Morales Coronel, Ex Servidora Pública de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, Abogada Julia Quisbert y el Director General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros, Abogado Reynaldo Cabrera Aguilar.

Se realizó una comparación interanual con el objetivo de medir las variaciones, de: crecimiento o decrecimiento de las denuncias, incremento o decremento de la incautación de bienes, ingresos económicos por recaudación de contrabando y demás. Se utilizó la herramienta Excel para representar y recolectar la información correspondiente.

Resultados

Es necesario hacer hincapié en la descripción del artículo 111 de la Ley Nro. 2492 del código tributario y sus dos modificaciones para comprender este método de lucha contra el contrabando.

- 2 de agosto de 2003, Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano

El código establece principalmente procedimientos jurídicos del sistema tributario, además los tributos aduaneros dispuestos por ley dentro del territorio nacional. Es necesario aclarar que en el artículo 148, parágrafo 3, menciona que en tema de contrabando no se admiten medidas sustitutivas a la detención preventiva, además menciona que existen 2 tipos de ilícitos tributarios el contravencional y el delito, por otra parte, la causa de exclusión de responsabilidad, se da cuando el transportador (chofer) desconoce el acto delictivo del pasajero, artículo 153.

Dentro de la sección VII, se encuentra el artículo 111 **Remate**, el cual fue modificado posteriormente; este consiste en la transferencia de bienes incautados que se realiza mediante un acto de remate en una subasta pública; antes de la adjudicación de bienes, existe la posibilidad de liberar los bienes embargados, pagando la deuda tributaria y los gastos incurridos, sin embargo, queda prohibido adquirir bienes que se enajenen ya sea por medidas precautorias o coactivas, por personas que hayan intervenido en la ejecución tributaria y en el caso de que participara una persona que aparenta actuar por cuenta propia pero interviene por otra persona, es sancionado con la nulidad de la adjudicación; el remate de bienes se realizará por la Administración Tributaria directa o por terceros, además establecerá el lugar, plazos y forma del remate para lograr el mayor beneficio para el Estado; la base del remate de mercancías es el valor real de la mercancía de importación CIF rebajando el 40% (cual sea el estado de la mercancía), una vez adjudicado debe asumir

por cuenta propia el pago de los tributos aduaneros de importación, esta debe ser acompañada por el acta de adjudicación aprobada y continuar con el cumplimiento de las formalidades para el despacho aduanero; el procedimiento de remate se sujetara a una reglamentación específica.

- 11 de diciembre de 2012 Ley N° 317 - Ley Del Presupuesto General Del Estado

La Ley N° 317 es una ley de índole económica para aprobar el PGE de la gestión 2013; asimismo, la Disposición Adicional Décima Cuarta modifica el Artículo 111° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, que en un inicio se presenta como **REMATE** y posteriormente como **DENUNCIA Y DISTRIBUCIÓN**.

Según el Director General de Asuntos Arancelarios y Tributarios, Reynaldo Cabrera Aguilera el principal motivo para modificar el artículo 111 fue el tema del remate pues esta no era muy efectiva ya que para hacer un remate se tenía que cumplir varios pasos procedimentales y esto causaba que los recintos aduaneros se congestionen, por otra parte el Viceministro de Política Tributaria, Lic. Jhonny Cristian Morales Coronel, menciona que la modificación fue para hacer de la lucha contra el contrabando una política masiva de participación con los demás actores, en un ejemplo, cuando el estado deja de recaudar Bs 1 por impuestos (tributo omitido por contrabando), pierde el dinero no solo el estado, sino también las gobernaciones, municipios y universidades públicas, porque disminuye el porcentaje de la coparticipación.

La denuncia y distribución consiste en la entrega de mercancías decomisadas a las personas o comunidades denunciantes, siempre que dichas mercancías sean aptas para su uso y consumo y no estén sujetas a prohibición específica para su importación. Además, está exenta de pagos tributarios o por almacenaje, es entregado a título gratuito. La distribución de la mercancía decomisada es, 20% para la persona individual y 40% para la comunidad denunciante; 10% para el municipio donde se descubra el hecho ilícito y finalmente en el caso de productos alimenticios, 70% y 50% para entidades públicas encargadas de su comercialización. En ese sentido, para una mejor comprensión, a continuación, se presentará el siguiente cuadro:

Tabla 1 Distribución de la mercancía decomisada (en porcentaje) - Ley Nro. 317

Denunciante	Incentivo al Denunciante	Incentivo al Municipio (hecho ilícito)	Entidad Pública (alimentos)	Total
Persona individual	20%	10%	70%	100%
Comunidad	40%	10%	50%	100%

Fuente: Elaboración Propia en base a la cartilla informativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En el caso que las mercancías requieran de certificados sanitarios, fitosanitarios u otras certificaciones, la administración tributaria aduanera solicitará la certificación oficial en un plazo no mayor a tres días hábiles, sin costo y bajo la responsabilidad del Ministerio cabeza de sector.

La Aduana Nacional entregará mercancías que demanden autorizaciones previas a las autoridades o entidades competentes a título gratuito, exentas de pagos tributarios, servicio de almacenaje y de otros gastos, en un plazo de tres días hábiles, de esta manera la aduana también entregará notas de crédito fiscal a denunciantes y al municipio donde se descubra la comisión del ilícito en un plazo máximo de 3 días por concepto de distribuciones en porcentajes.

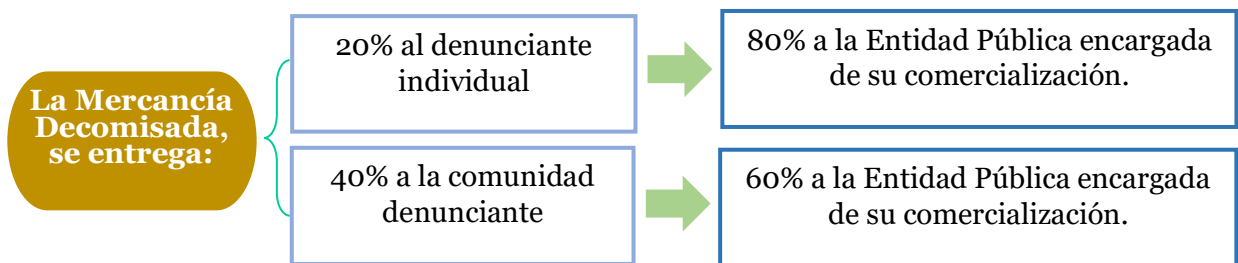
- 13 de septiembre De 2017, Ley N° 975 - Ley De Modificaciones al Presupuesto General Del Estado

Con el antecedente de la primera modificación al artículo 111 de la Ley N° 2492, a través de Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, en fecha 13 de septiembre de 2017, es nuevamente modificado mediante Ley N° 975, misma que en la Disposición Adicional Quinta, habiendo evidenciado las limitantes de la primera modificación, se consideró las mercancías que no fueren susceptibles de entrega bajo los siguientes aspectos: mercancías que se encuentran prohibidas de importación (Ej. Cigarrillos, Vehículos indocumentados, bebidas alcohólicas, ropa usada, etc.), que no son aptos de división o partición, que no son sujetas a certificación o que requiera de autorizaciones previas (Ej. Medicamentos,

Plaguicidas, etc.), para ello se estableció un incentivo económico equivalente al 10 % del valor de las mercancías decomisadas valorado por la administración aduanera.

Las mercancías decomisadas aptas para su uso y consumo, serán entregadas con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exentas de tributos, sin pago por servicio de almacenaje y de otros gastos, es necesario resaltar la eliminación del punto 2, donde mencionaba la distribución del 10% para el municipio donde se descubriera el hecho ilícito, entonces la distribución queda de la siguiente manera: 20% para la persona individual y 40% para la comunidad denunciante; en el caso de productos alimenticios 80% y 60% respectivamente a la entidad pública encargada de su comercialización, a continuación se presenta un gráfico para una mejor comprensión:

Ilustración 1 Distribución de mercancía entregada - Ley Nro. 975



Fuente: Elaboración Propia en base a la cartilla informativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En el caso de que las mercancías requieran certificados sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad alimentaria u otras certificaciones para el despacho aduanero, la administración tributaria aduanera, solicitará una certificación en un plazo máximo de tres días hábiles sin costo y bajo responsabilidad del Ministerio cabeza de sector.

De acuerdo a la descripción de los aspectos generales de la modificación del artículo 111 de la Ley 2492, se pudo analizar que la primera modificación tuvo **limitantes**; por ejemplo, la mercancía que no fuere susceptible a división o partición, que no esté sujeta a certificación o que necesiten una autorización previa, impedía lograr el objetivo de dar incentivo al denunciante, además la identidad expuesta del denunciante, provocó poca motivación a los posibles denunciante de contrabando, fue de esta manera que en la segunda modificación se incorpora los siguientes puntos: **incentivo económico del 10 %** del valor de las mercancías decomisadas para mercancías prohibidas de importación,

código único para los denunciantes y la eliminación del 10% como incentivo a municipios, de esta manera se consolida esta política de lucha contra el contrabando. Un punto importante a resaltar en base a las entrevistas a expertos fue el Código único del denunciante, este código no se contempló en la primera modificación (2013), lo que implicó que los denunciantes fueran expuestos ante grupos criminales de contrabandistas, ya en la segunda modificación (2017) se contempla el Código Único garantizando la identidad del denunciante.

El procedimiento de la denuncia por contrabando es de la siguiente manera:

Se presenta la denuncia cuando se tenga al menos uno de los siguientes datos:

- Dónde se depositan mercancías de contrabando
- Cuando llegará al país mercancías de contrabando (por vía terrestre, aérea, fluvial).
- Lugar y momento que pasarán camiones con mercancías de contrabando.
- Dirección de depósitos de hidrocarburos o mercancías prohibidas de exportación.

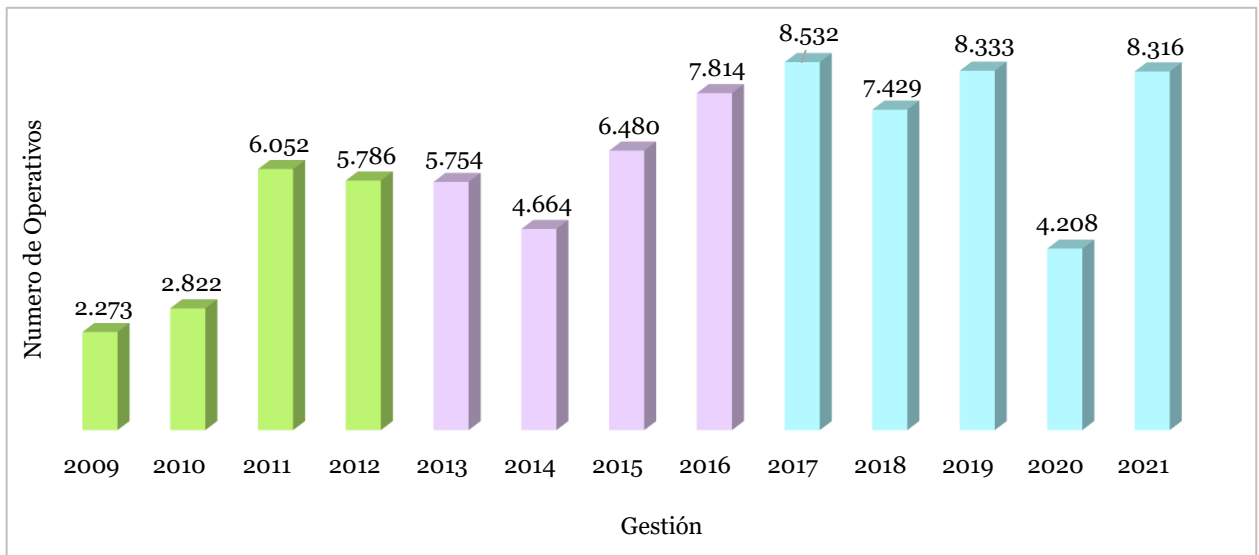
(Aduana Nacional, 2019)

Una vez que se tenga la información del contrabando, en primera instancia se debe llamar a la línea gratuita **800106262**, la cual está habilitada las 24 horas para recibir la denuncia inicial de contrabando, posteriormente para formalizar la denuncia se debe llenar a manuscrito el **FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIA** el cual se puede descargar en la página oficial de la Aduana Nacional, descrito como “denuncia del contrabando”, esta debe estar respaldada con información exacta y fidedigna, dicho formulario será resguardado por el servidor público responsable de la recepción de la denuncia. Para llenar el formulario, el denunciante debe identificarse con: nombre completo, número de cédula de identidad u otro documento que le identifique, sin embargo, este no será publicado en ningún documento de la Aduana Nacional y se le proporcionara un Código único.

Es importante indicar que las personas que no pueden recibir el incentivo son: los servidores públicos, funcionarios de empresas donde el estado tenga participación mayoritaria, miembros de la fuerza armada y policía nacional ya que tienen la obligación de denunciar sin ser favorecidos. (Aduana Nacional, 2019)

Operativos de Lucha contra contrabando

Figura 1 Cantidad de operativos con incautación de mercancía de contrabando 2009-2021

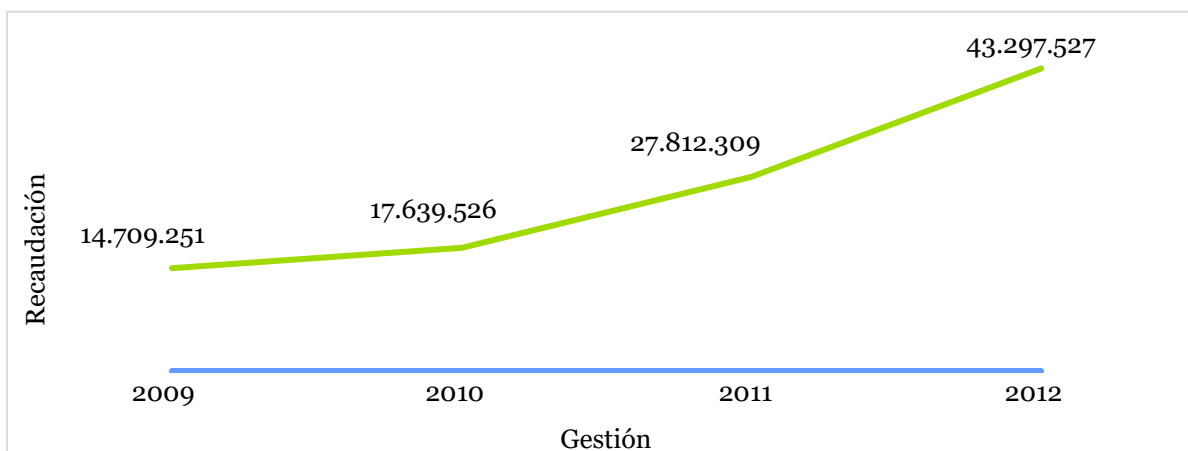


Fuente: Elaboración Propia en base Informe de Gestión 2019 de la Aduana Nacional; Anexo 2022

Según los datos obtenidos, la cantidad de operativos exitosos han evolucionado de forma creciente con algunas con caídas significativas en los años 2014 y 2020; destacar que dichos operativos han sido realizados por la Aduana Nacional, Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (Aduana Nacional, 2019), en el 2013 el artículo 111 sufre la primera modificación y el 2017 la segunda, donde se puede observar cierto incremento de operativos.

Recaudación total por concepto de remates por internet

Figura 2 Remates por Internet (en Bs)

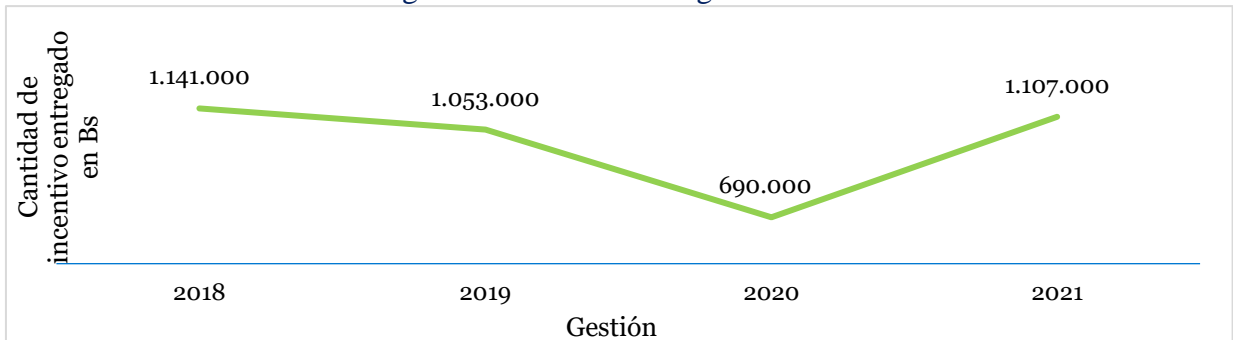


Fuente: Elaboración Propia en base al Informe de Gestión de 2013 de la Aduana Nacional

Resaltar que los presentes datos son preliminares. Hasta el 2012 las recaudaciones por concepto de Remate mostraban un comportamiento ascendente, pasando de Bs 27.812.309 en 2011 a Bs 43.297.527 en 2012, con un incremento de Bs 15.485.218. Recalcar que en el año 2013 el artículo 111 sufre la primera modificación.

Incentivo a la denuncia entregado por gestión

Figura 3 Incentivos entregados en Bs

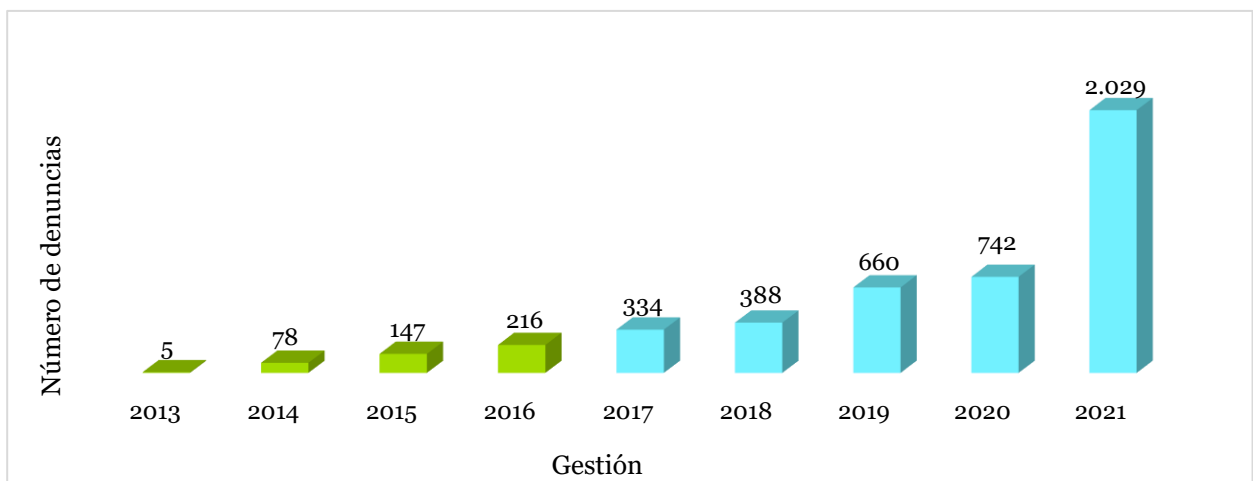


Fuente: Elaboración Propia en base al Informe proporcionada por el Viceministerio de Política Tributaria

Según la información proporcionada, no se cuenta con datos de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. La cantidad de incentivos es por el valor de la mercancía y del efectivo entregados a denunciantes, se puede observar un comportamiento ascendente, el 2020 con una caída, esto debido al confinamiento a causa de la Pandemia (Covid-19). Sin embargo, no se cuenta con los montos de las Subastas públicas de mercancías por contrabando.

Cantidad de denuncias por contrabando

Figura 4 Denuncias registradas entre 2013 - 2021

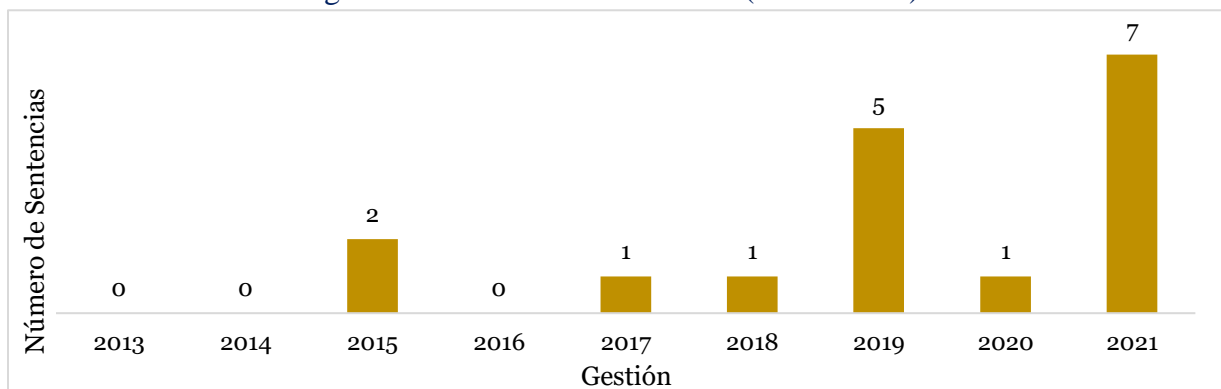


Fuente: Elaboración propia con base nota periodística y Anexo 2022 de la Aduana Nacional de Bolivia

El dato de la gestión 2013 es preliminar, extraída hasta el mes de marzo de una nota periodística “La Razón¹”, ya que no se cuenta con la información exacta de dicho año; el dato del año 2014, es de la misma manera preliminar, extraída de la nota periodística “Página Siete²”; en la gestión 2015 no se tiene información alguna, es por tal motivo que se aplica la ecuación estadística “Media Aritmética” $X_{2015}=(X_{2014} + X_{2016})/2$, con el objetivo de calcular un valor representativo; a partir de la gestión 2016 al 2021 son datos oficiales de la Aduana Nacional (Véase Anexo 1); asimismo, es menester destacar la evolución ascendente de las denuncias, siendo el año 2021 con mayor número de denuncias, haciendo una diferencia de 1.287 denuncias en comparación del año 2020.

Número de sentencias condenatorias

Figura 5 Sentencias condenatorias (2013 - 2021)



Fuente: Elaboración Propia a partir del Anexo 2022 de la Aduana Nacional

En los años 2013, 2014 y 2016 no existen sentencia, a partir del año 2015 al 2021 se observa nuevamente un comportamiento ascendente, donde el año 2021 es la cantidad máxima de sentencias condenatorias³.

Según Reynaldo Cabrera, el comportamiento de las sentencias condenatorias por contrabando puede ser contravencional o delito al mismo tiempo, en síntesis, es delito de contrabando cuando sobrepasa los 200.000 UFVs de tributo omitido y contravencional cuando el tributo omitido es menor a 200.000 UFVs, esto va de la mano con el tipo de

¹ [Aduana procesa las primeras cinco denuncias de contrabando tras anuncio de recompensa - La Razón | Noticias de Bolivia y el Mundo \(la-razon.com\)](#)

² [Las personas denunciaron 78 casos de contrabando en 2014 - Diario Pagina Siete](#)

³ Código de Procedimiento Penal, Artículo 365.- Se dictará sentencia condenatoria cuando la prueba aportada sea suficiente para generar en el juez o tribunal la convicción sobre la responsabilidad penal del imputado.

contrabando masivo y principalmente con el contrabando hormiga que actualmente está creciendo más. Procesar judicialmente por delito de contrabando requiere mucho tiempo, meses incluso años, motivo por el cual se opta por la **Vía administrativa** ya que se puede agilizar una resolución sancionatoria, esto beneficia no solo a la institución sino también al denunciante.

En Código Tributario establece, que para aplicar sanciones por concepto de contrabando el valor de los tributos omitidos de la mercancía decomisada deberá ser mayor a 200.000 UFV's, solo en ese caso tendrá privación de libertad de 8 a 12 años (Impuestos Nacionales, 2021). Sin embargo, desde el año 2003 tuvo varios ajustes, tales son:

Tabla 2 Modificaciones al artículo 181 del Código Tributario Boliviano (CTB)

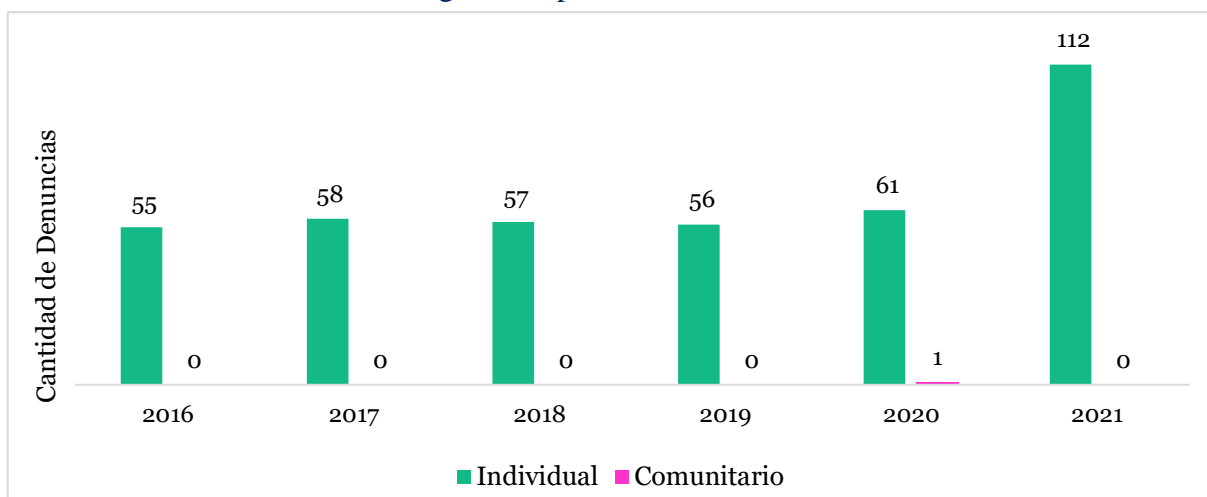
Años	UFV's	Años de Cárcel
2003	> 10.000	3 a 6
2008	> 200.000	3 a 6
2010	> 200.000	5 a 10
2011	> 50.000	5 a 10
2012	> 200.000	5 a 10
2018	> 200.000	8 a 12

Fuente: Elaboración Propia a partir de la nota periodística "Los Tiempos"

En el estudio realizado por la Cámara de Industria, Comercio Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), "Contrabando, estado actual, análisis y propuestas", señala que con la actual normativa es difícil procesar a los contrabandistas por contrabando delictivo, en un ejemplo del ex Jefe de Representaciones Empresariales, Ian Miranda, en 2003 si un contrabandista ingresaba ilegalmente 14 televisores (c/u 1.000 dólares) valuado en 13.367,7 dólares era juzgado por delito de contrabando, en 2021 no tiene riesgo de ser imputado, salvo que sea mayor a 690 televisores (Hinojosa, 2021). Según una ex autoridad de la Aduana Nacional, mencionó que una de las principales razones por las cuales se elevó la sanción de 10.000 a 200.000 UFV's fue para evitar un colapso en el sistema judicial, ya que con 10.000 UFV habría que interponer muchas demandas y por ende muchos juicios, jueces y fiscales no abastecerían (Página Siete, 2021).

Cantidad de denuncias por Tipo de denunciante

Figura 6 Tipos de denunciantes



Fuente: Elaboración Propia a partir del Anexo 2022 de la Aduana Nacional

Conforme a la Figura 6, las denuncias con incentivos entregados a personas individuales fueron constantes en comparación a las comunidades denunciante, ya que solamente en el año 2020 hubo una denuncia por contrabando.

Formas de contrabando que ingresa al país actualmente (Masivo, Hormiga y Técnico)

Según el viceministro de Política Tributaria Jhonny Aguilar, la forma de contrabando se puede analizar según la región, es decir, por el lado del Occidente (Potosí, Oruro y La Paz, frontera con Chile), se ve un contrabando masivo donde ingresan grandes camiones con grandes dimensiones, asimismo, la particularidad es que ingresan principalmente mercancías como vehículos robados, productos de línea negra (equipos de música, televisores, etc), línea blanca (electrodomésticos, lavadoras, etc), línea plateada (celulares, tablets, etc). En cambio, por el lado del Oriente (Yacuiba, Bermejo o Villazón, Puerto Quijarro y Puerto Suarez, frontera con Brasil y Argentina), se encuentra más un contrabando hormiga, que son aquellas personas que trasladan mercancía de contrabando en pequeñas cantidades para depositar en almacenes del lado boliviano, la característica esta región es que existe principalmente contrabando de alimentos, bebidas alcohólicas y gaseosas, posteriormente esta mercancía la comercializan a precios bajos en diferentes municipios. Al respecto el Director General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros,

Reynaldo Cabrera menciona que los departamentos por donde ingre más mercancía de contrabando son La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija.

Discusión

La efectividad de la modificación del artículo 111 de la Ley Nro. 2492 fue moderada ya que se evidenció un incremento del 44,53% en la incautación de mercadería de contrabando (Figura 1) entre las gestiones 2013 (primera modificación) – 2021, y el comportamiento de las denuncias fue ascendente partiendo de 5 denuncias en 2013, llegando a 2.029 denuncias en 2021. Además de acuerdo con el entrevistado Reynaldo Cabrera se entregaron casi 3.8 millones de Bs mercancía y dinero en efectivo; asimismo, como se muestra en la Figura 3, la entrega de incentivos fue constante entre 2018 - 2021, por lo tanto, se e puede atribuir una mayor cantidad de denuncias gracias a los incentivos que se les da a los denunciante.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente respecto a la modificación del artículo 111 de la Ley Nro. 2492, se puede mencionar los siguientes puntos.

- Aspectos generales de la Modificación, en base al análisis realizado, se puede determinar que la modificación ha sido favorable para la lucha contra el contrabando, sin embargo, esta política de lucha contra el contrabando con la inclusión de la sociedad boliviana a través de incentivos tarda mucho en consolidarse, por lo que los resultados mostrados en la investigación aún son el inicio de la implementación y ejecución de la modificación, por tal motivo se realizó una segunda modificación en el año 2017 para cubrir algunas falencias de la primera modificación, no descartando que se puedan seguir complementando aspectos que puedan ayudar a mejorar la eficiencia del articulo modificado, como: habilitar nuevos mecanismos para la denuncia por contrabando por el miedo constante que tienen los denunciante (de acuerdo a los expertos entrevistados); definir indicadores específicos (frecuencia de denuncias, tipo de denunciante, denuncias por regiones, tipo de mercancía decomisada, valuación en Bs de mercancía decomisada, forma de contrabando

que ingresa al país) con el objetivo de almacenar una Base de Datos ordenada para tener el control de la eficiencia de la política como tal para gestiones futuras y también para las gestiones pasadas, ya que solo se cuenta con datos preliminares y no así oficiales, la falta de información ordenada dificulta el control y sesga la información para la toma de decisiones respecto a futuras medidas para la lucha contra el contrabando.

- Los ingresos económicos por recaudación de contrabando antes de la modificación del Artículo 111 de la Ley Nro. 2492 no tenía una distribución pública directa, sino el impuesto omitido iba al estado; por otro lado después de la modificación al artículo, una parte de la mercancía incautada (20% de la mercancía decomisada para la persona natural y/o 10% en efectivo cuando la mercancía no estuviere sujeta a importación) beneficia de manera directa al denunciante y este monto fue incrementándose como se muestra en la Figura 3, esto implica una vez más que el incentivo ha causado un efecto positivo en la cantidad de denuncias y en la mercadería incautada. Una de las diferencias entre el artículo 111 y sus modificaciones, son las subastas públicas, que antes se denominaba Remate.
- El incentivo por denuncias de contrabando ha provocado un incremento significativo respecto a la cantidad de denuncias, esto puede estar relacionado a que según (Gorbaneff, Torres, & Cardona, 2009) para que las personas realicen ciertas acciones deben ser motivadas con una compensación, en este caso con un incentivo en mercadería y/o efectivo, esta medida trajo consigo una participación más amplia de la sociedad boliviana para combatir el contrabando, si bien es complicado crear una cultura de denuncias en la sociedad boliviana, se tienen avances significativos, según Reynaldo Cabrera. También podemos resaltar el incremento de las sentencias condenatorias a raíz de las denuncias, sin embargo, las sentencias condenatorias se dan únicamente cuando se comete delito de contrabando lo que implica que el tributo omitido debe ser mayor a los 200.000 UFVs, esto impide que las personas que ingresan

mercancía de contrabando menor a 200.000 UFVs no sean juzgados y/o procesados lo cual implica que la mayor parte del contrabando sea en menores proporciones y de manera más frecuente, pero con el mismo resultado, un daño económico al país.

- Por último, las mercancías de contrabando que ingresan a Bolivia son principalmente por dos medios el Masivo y hormiga, sin embargo, no se tiene registro de mercancía que haya ingresado por contrabando Técnico. Según (Soriano, Controles aduaneros perfeccionados, 2015), en Ecuador, si se encuentra mercancía por contrabando hormiga menor a \$us 3.540, se decomisa la mercadería y además ponen una sanción pecuniaria; sin embargo, en Bolivia simplemente se decomisa la mercancía y no existe una sanción, por tal motivo esta situación induce a que más personas opten por el contrabando hormiga, según Reynaldo Cabrera. Es fundamental que se imponga una sanción para aquellas personas que ingresan mercancía por contrabando hormiga; conjuntamente es necesario una modificación al Código tributario para tipificar el valor del delito por contrabando hormiga.

Conclusión

Esta investigación permitió conocer que la modificación al artículo 111 de la Ley 2492 ha generado un cierto incremento en la incautación de bienes por denuncias de contrabando, haciendo participe a la sociedad boliviana para luchar contra el contrabando mediante el incentivo en mercancía y en efectivo.

Respecto a las limitaciones de esta investigación, una de las principales fue el escaso acceso a información de la Aduana Nacional, ya que solamente proporcionan datos agregados lo que imposibilita analizar de manera más específica la información; poco interés y predisposición por parte de los funcionarios públicos; poca de información pública de gestiones pasadas ya que se encontró datos no verificados, es decir, preliminares; poca organización de datos; el tiempo de espera para que respondan las solicitudes sobrepasan el mes; no existen investigaciones previas respecto a la

modificación del artículo 111 y la información pública que presenta la Aduana es bastante general.

Finalmente se recomienda poner énfasis en una revisión documental más profunda e interna de la Aduana Nacional, proponer nuevos cambios o modificaciones a leyes bolivianas para combatir el contrabando, además para solicitar información a la Aduana es necesario mandar notas reiterativas, puesto que el tiempo de respuesta es muy prolongada; asimismo, se recomienda realizar más entrevistas a expertos del tema en diversas instituciones públicas y privadas para conocer ampliamente el tema y también hacer un trabajo de campo para poder tener una información primaria que pueda ser contrastada con los datos que proporciona la aduana nacional.

Bibliografía

- FmBolivia Digital. (20 de Abril de 2022). Contrabando resta empleos y provoca cierre de empresas. *FmBolivia Digital*.
- Gutiérrez Viscarra, L. H. (2009). “*MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DEL REMATE DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL*”. La Paz. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19976/T-2663.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montero Lazcano, L. C. (Julio de 2016). *El Mirador Económico, Camara Departamental de Industria Cochabamba*. Obtenido de El Mirador Económico, Camara Departamental de Industria Cochabamba: [http://www.ciqb.org/images/files/boletin%20cir%2017\(1\).pdf](http://www.ciqb.org/images/files/boletin%20cir%2017(1).pdf)
- Aduana Nacional* . (13 de Agosto de 2004). Obtenido de Aduana Nacional : <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/SCGNNDTA/otros/circular2082004%20D.S.%2027669.pdf>
- Aduana Nacional* . (2018). Obtenido de Aduana Nacional : https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/Informes_Gestion/Informe%20de%20Gesti%20n%202018%20rev%20190219%20ajustado.pdf
- Aduana Nacional. (2019). ¡Dinero en efectivo! *Aduana Nacional*, 1-2. Recuperado el 29 de Abril de 2022, de file:///C:/Users/OFICIALIA/Desktop/CONTRABANDO/INFORMES%20ADUANA/BOLETIB%20-%20Volante_Denuncia_Contrabando_2019.pdf
- Aduana Nacional. (2019). *Informe de gestión 2019*. La Paz. Recuperado el 29 de Abril de 2022, de https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/Informes_Gestion/Informe%20de%20Gesti%20n%202019%20final%2031%20Dic.pdf
- Aduana Nacional. (2019). *Procedimiento de denuncias y entrega de incentivos de mercancías decomisadas por contrabando*. Aduana Nacional. Recuperado el 05 de Mayo de 2022, de <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/SCGNNDTA/otros/RD%2001-021-19%20Procedimiento%20de%20Denuncias%20y%20Entrega%20de%20de%20Incentivos%20de%20Mercanc%20ADas%20Decomisadas%20por%20Contrabando.pdf#:~:text=A%20efectos%20de%20dar%20cumplim>
- Aduana Nacional*. (2022). Obtenido de Aduana Nacional: <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/lga-view>

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (20 de Septiembre de 2021). *Asociación Nacional de Empresarios de Colombia*. Recuperado el 30 de Marzo de 2022, de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia: <http://www.andi.com.co/Home/Noticia/17086-6-encuentro-alac-articulando-esfuerzos>
- Centro de Integración Ciudadana* . (s.f.). Obtenido de Centro de Integración Ciudadana : <http://saltillo.cic.mx/?p=201>
- Círculo de Estudios Latinoamericanos. (10 de Mayo de 2019). *Círculo de Estudios Latinoamericanos*. Recuperado el 30 de Marzo de 2022, de Círculo de Estudios Latinoamericanos: <https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-latinoamerica.php?Id=7294&fecha=2019>
- Club Ensayos*. (08 de Mayo de 2013). Obtenido de Club Ensayos: <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Incautacion-Decomiso-Confiscacion-Y-Secuestro/743250.html#:~:text=Incautaci%C3%B3n%20Guillermo%20Cabanellas%20tiene%20un%20concepto%20doctrinal%20sobre,inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20o%20como%20lo%20vea%20m%C3%A1s>
- Dirección General de Análisis Productivo. (07 de Febrero de 2020). *Informe estadístico sobre el contrabando*. La Paz: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Obtenido de Dirección General de Análisis Productivo - DAPRO: https://siip.produccion.gob.bo/noticias/files/BI_03062020ac707_INFESTCONT RABANDO2.pdf
- Flores , Y. (14 de Febrero de 2022). AN entregó Bs 2,26 MM por denunciar a contrabandistas. *La Razon - El diario nacional de Bolivia* , pág. 4.
- Fundempresa. (2020). Memoria Anual 2020. *Fundempresa*, 59-65. Recuperado el 20 de Abril de 2022, de https://www.fundempresa.org.bo/docs/memorias/es/1_memoria-institucional-2020-1.pdf
- Gorbaneff, Y., Torres, S., & Cardona, J. (2009). *EL CONCEPTO DE INCENTIVO EN ADMINISTRACIÓN, UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA*. Bogota, Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/419/41911848006.pdf>
- Hinojosa, J. (14 de Junio de 2021). Leyes permisivas: el contrabando es delito cuando supera los \$us 689 mil. *Los Tiempos*. Recuperado el 04 de Mayo de 2022, de <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20210614/leyes-permisivas-contrabando-es-delito-cuando-supera-us-689-mil>
- Huanca, A. (13 de Agosto de 2018). Alimentos de contrabando de cuatro países entran a Bolivia. *Urgente.bo*. Obtenido de <https://urgente.bo/noticia/alimentos-de-contrabando-de-cuatro-pa%C3%ADses-entran-bolivia>

- Impuestos Nacionales. (2021). *Ley 2492 Código Tributario Boliviano* . Bolivia .
Obtenido de <https://gdc.com.bo/wp-content/uploads/2021/04/LIBRO-LEY-2492-03-21.pdf>
- Mena M., M. (18 de Abril de 2022). La primera "feria del contrabando" de Cochabamba es móvil y evade impuestos. *Página Siete*, pág. 22.
- Página Siete. (07 de Julio de 2021). Contrabando: Bolivia con la ley más permisiva entre seis países. *Página Siete*. Obtenido de Diario Pagina Siete:
<https://www.paginasiete.bo/economia/2021/7/7/contrabando-bolivia-con-la-ley-mas-permisiva-entre-seis-paises-300299.html>
- Periódico Ahora el Pueblo. (05 de Febrero de 2021). El gobierno identifica tres modalidades de contrabando . *Periódico Ahora el Pueblo*. Obtenido de Periódico Ahora el Pueblo: <https://www.ahoraelpueblo.bo/el-gobierno-identifica-tres-modalidades-de-contrabando/>
- Porcel , R. J. (03 de Abril de 2018). *Correo del Sur*. Obtenido de Correo del Sur:
https://correodelsur.com/capitales/20180403_el-contrabando-en-bolivia.html
- Quisbert, C. (07 de Febrero de 2021). Masivo, hormiga y técnico, las 3 formas en que ingresa el contrabando a Bolivia. *Diario Pagina Siete*. Obtenido de Diario Pagina Siete: <https://www.paginasiete.bo/seguridad/2021/2/7/masivo-hormiga-tecnico-las-formas-en-que-ingresa-el-contrabando-bolivia-283668.html>
- Quisbert, C. (11 de Abril de 2022). "Noah Noah" y "100cito", las rutas del tráfico hormiga de cerveza desde Brasil. *Página Siete*, págs. 22-23. Recuperado el 21 de Abril de 2022, de <https://www.paginasiete.bo/seguridad/2022/4/11/noah-noah-100cito-las-rutas-del-trafico-hormiga-de-cerveza-desde-brasil-328270.html>
- Red Uno* . (19 de Marzo de 2021). Obtenido de Red Uno :
<https://www.reduno.com.bo/noticias/aumenta-el-contrabando-en-la-frontera-boliviana-2021319151325>
- Ruiz, M. (07 de Febrero de 2021). *eju.tv – Noticias de Bolivia y el mundo*. Obtenido de *eju.tv – Noticias de Bolivia y el mundo*: <https://eju.tv/2021/02/masivo-hormiga-y-tecnico-las-3-formas-en-que-ingresa-el-contrabando-a-bolivia/>
- Salazar Méndez, D. (Junio de 2015). El Contrabando desde una mirada jurídica. *Perfil Criminológico*, 8.
- Salinas, J. C. (19 de Febrero de 2017). *El Deber*. Obtenido de El Deber:
https://eldeber.com.bo/economia/contrabando-evasion-de-tres-tributos-golpea-oferta-boliviana_83895
- Soriano, F. (Junio de 2015). Controles aduaneros perfeccionados. *Perfil Criminológico*, 9-10. Obtenido de Perfil Criminológico:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8340/1/BFLACSO-PC15-04-Soriano.pdf>

- Soriano, F. (Junio de 2015). Rostros del contrabando. *Perfil Criminológico*, 9-10.
Obtenido de Perfil Criminológico:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8340/1/BFLACSO-PC15-04-Soriano.pdf>
- Universidad Francisco Marroquín. (s.f.). *Centro para el análisis de las decisiones públicas*. Obtenido de Centro para el análisis de las decisiones públicas:
<https://cadep.ufm.edu/concepto/incentivos/>
- Valencia Lopez, S. H. (10 de Enero de 2021). *Todo Comercio Exterior*. Recuperado el 24 de Marzo de 2022, de Todo Comercio Exterior:
<https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/filtro-aduanero-a-mercancias-contrabandeadas>
- Vega, J. (14 de Febrero de 2020). *Diccionario Jurídico y Social*. Obtenido de Diccionario Jurídico y Social:
<https://diccionario.leyderecho.org/denuncia/#Denuncia-2>
- Witker Velásquez , J. A. (2011). *Derecho del Comercio Exterior*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de Importación y exportación en México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/179/10.pdf>

Anexos

Anexo 1

SOLICITUDES Y RESPUESTAS

Aduana Nacional
RECIBIDO
OGDA

La Paz, 14 de marzo de 2022

FECHA: 14/03/2022
HORA: 11:53
Cantidad Total de Fojas: 1
HR: ANB70022/3771
CLAVE: 46190
Firma:

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: SOLICITA ACCESO A INFORMACIÓN-

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien saludar a su autoridad y felicitarla por el trabajo realizado a la cabeza de la Aduana Nacional de Bolivia, mi nombre es Mery Mamani Condori, soy estudiante de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Andrés, a la fecha me encuentro realizando un Artículo científico referido al contrabando; por tal motivo, me dirijo a su autoridad a objeto de solicitar de manera muy respetuosa me permita el ingreso a esas instalaciones y se sirva disponer al personal de su dependencia me brinde información referida a:

1. Informes anuales de gestión a partir de la gestión 2010 a la fecha.
2. Estadísticas respecto a las denuncias por contrabando realizadas en el marco de la Ley N° 2495, modificada mediante Ley N° 317 que a su vez fue modificada mediante Ley N° 975 de fecha 13 de septiembre de 2017.
3. Ingresos económicos por recaudación de contrabando antes de la modificación del artículo 111 de la ley 2495.
4. Ingresos económicos por recaudación de contrabando después de la modificación del artículo 111 de la ley 2495.
5. Estadísticas respecto a los remates de mercadería de contrabando realizadas desde la gestión 2010 a la gestión 2013.
6. Estadísticas de incautación antes y después de la modificación del Artículo 111 de la Ley N° 2492.
7. Cifras por regiones de personas naturales que hayan recibido incentivos económicos por denuncias de contrabando y cifras de comunidades que recibieron recibidos incentivos económicos por denuncias de contrabando, del año 2013 al 2021.
8. Número de sentencias condenatorias logradas a raíz de las denuncias o incautaciones realizadas al contrabando.
9. Tipos de contrabando que ingresa al país por los países fronterizos.

El detalle que antecede señora Presidenta es enunciativo más no limitativo, a ello se suma que la información recibida será tratada con un nivel académico alto en resguardo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, sin más que agregar me despido de su autoridad agradeciendo de antemano su gentil deferencia, quedando pendiente de su respuesta.

Mery Mamani Condori
C.I. 6933571 LP.
Cel. 67119264

La Paz, 08 de Abril de 2022

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Aduana Nacional
RECIBIDO

FECHA: 08 OGDA 04 2022
HORA: 14:39
Cantidad Total de Fojas: 1
HR: ANB2022/3771/5426
CLAVE: 83229
Firma: 

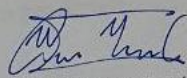
Ref.: REITERA SOLICITUD.-


De mi consideración:


En fecha 14 de marzo de 2022, presente una Nota a la cual se le asignó la Hoja de Ruta ANB2022/3771, mediante la cual solicito a su autoridad se sirva disponer a la instancia pertinente de su dependencia, me brinden información respecto al contrabando y el control que ejerce la entidad a su cargo; sin embargo, hasta la fecha mi petición no ha sido respondida.

Señora Presidenta, la solicitud que antecede, como se mencionó en una primera oportunidad, tiene fines netamente académicos puesto que mi persona al ser estudiante de la Carrera de Administración de empresas de la UMSA, debe presentar un "artículo científico" respecto al contrabando; el precitado trabajo tiene un tiempo para su presentación mismo que está corriendo y es lo que funda mi necesidad de obtener una respuesta favorable en el corto plazo, por lo que reitero a su autoridad pueda disponer se me dé acceso a dicha información.

Por lo anteriormente expuesto, sin más que agregar me despido de su autoridad agradeciendo de antemano su gentil deferencia, quedando pendiente de su respuesta.


Mery Mamani Condori
C.I. 6933571 LP.
Cel. 67119264


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA


Aduana Nacional
Trabaja por ti

La Paz, 21 ABR 2022
AN/PE/N/2022/ 1348


Señora
Mery Mamani Condori
Presente.-


REF.: RESPUESTA A SOLICITUD.

De mi consideración:

En atención a su nota de 14 de marzo de 2022, mediante la cual solicita diversa información de la Aduana Nacional e información sobre contrabando correspondiente a diferentes periodos de tiempo, adjunto se remite la información disponible solicitada considerando el detalle de su nota.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Marco Antonio Echave Barriga
ASESOR DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Aduana Nacional




UPEGC
Janelly M.
Luna M.
A.N.
UPEGC
Johán M.
Pardo S.
A.N.

PE: KISM
GG: CCF
UPEGC: Jmla/jms
Adj.: Lo indicado
C.c.: Archivo
Fjs: 3 (tres)
HR: ANB2022-3771

Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional: Avenida 20 de Octubre N° 2038 / Central Piloto 2128008
Casilla de Correo N° 13028 • www.aduana.gob.bo • Línea Gratuita 800 10 5001

Anexo

1. La información de los Informes Anuales de Gestión los puede encontrar en la dirección www.aduana.gob.bo en el icono "Gestión Institucional".
2. Se tiene registro de la siguiente cantidad de denuncias por contrabando por gestión:

Número de Denuncias por Contrabando, 2016 a 2021

Cantidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Denuncias Registradas	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Feb
	216	334	388	660	742	2.029	257

Fuente: Aduana Nacional

3. Información no disponible.
4. Información no disponible.
5. Información no disponible.
6. La cantidad de operativos realizados así como la información del valor de la mercancía comisada por gestión es el siguiente:

Número de Operativos y Valor de Mercancía Comisada, 2015 a 2022 (p)

Concepto	2015	2016	2017	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Sep	Oct-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Feb
Operativos	6.480	7.814	6.645	1.887	7.429	8.333	4.208	8.316	1.533
Valor Comisado (En bolivianos)	383.452.972	479.097.733	350.260.065	167.127.700	512.871.462	605.238.327	383.431.838	654.553.678	98.452.071

Fuente: Aduana Nacional

(p) Preliminar

7. Los incentivos entregados a las denuncias por contrabando por tipo de denunciante, se detallan en el siguiente cuadro por gestión:

Número de Denuncias por Contrabando, 2016 a 2021

Tipo de Denunciante	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Individual	55	58	57	56	61	112
Comunidad	0	0	0	0	1	0

Fuente: Aduana Nacional

8. La cantidad de sentencias condenatorias emergentes de denuncias de contrabando se cuantifican en el cuadro siguiente:

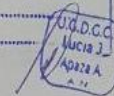
Número de Sentencias Condenatorias Emergentes de Denuncias de Contrabando, 2013 a 2021

Sentencias	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidad	0	0	2	0	1	1	5	1	7

Fuente: Aduana Nacional

UPEGC
Janeth M.
Luis Q.
A.N.

UPEGC
Jose M.
Flores S.
A.N.

Aduana Nacional RECIBIDO OGDA	
FECHA:	25/04/2022
HORA:	11:58
Cantidad Total de Hojas:	2 sin Adj
HR:	AUB 2022 / 63.150
CLAVE:	38888
Firma:	

La Paz, 25 de abril de 2022

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

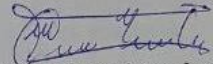
De mi consideración: **Ref.: SOLICITA ENTREVISTA-**

Por medio de la presente, tengo a bien destacar el trabajo que desempeña a la cabeza de la Aduana Nacional de Bolivia, mi nombre es Mery Mamani Condori, soy estudiante de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Andrés, a la fecha me encuentro realizando un Artículo científico acerca del contrabando; por tal motivo, me dirijo a su autoridad muy respetuosamente para solicitarle una entrevista con usted y con servidores públicos de su dependencia descritos líneas abajo, para recopilar información acerca de la Modificación del Artículo 111 de la Ley N° 2492 (Incentivo y Distribución).

1. Presidenta Ejecutiva; Karina Liliana Serrudo Miranda
2. Jefe de departamento gestión legal; Angel Elias Burgos Evia
3. Jefe de normas, procedimientos y técnica aduanera; Susana Ayala Catalan
4. Jefe de Unidad de planificación, estadística y control de gestión; Janeth Miriam Luna Quispe
5. Jefe de unidad de gestión documental y archivo; Silvana Zubieta Bacarreza

En este sentido, quiero destacar mi disponibilidad de tiempo de acuerdo a sus posibilidades y la de sus dependientes; asimismo, mencionar que la entrevista puede ser presencial o a través de medios virtuales, le ruego que la entrevista pueda ser durante el mes de Mayo del presente año,

Sin otro particular, quedo a su disposición de tiempo y me despido de su autoridad agradeciendo de antemano su gentil deferencia.


Mery Mamani Condori
C.I. 6933571 LP.
Cel. 67119264

Aduana Nacional
RECIBIDO
OGDA

FECHA: 28 / 04 / 2022
HORA: 6:56
Cantidad Total de Fojas: 1
HR: ANS2022/6524
CLAVE: 94958
Firma: P. Velasco

La Paz, 28 de abril de 2022

Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
Presidenta
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: SOLICITA INFORMACIÓN-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a su autoridad muy respetuosamente para solicitarle información acerca del Contrabando para realizar un Artículo Científico para la Universidad Mayor de San Andrés:

Mery Mamani Condori

1. Recaudación (valor de mercancía) por concepto de Denuncias por contrabando.
2. Valor de mercancía entregada a personas individuales y comunidades por denuncias de contrabando

En este sentido quiero agradecer de antemano su predisposición, sin más que agregar me despido de su autoridad, deseándole éxito en las labores que desempeña.

Mery Mamani Condori

Mery Mamani Condori
C.I. 6933571 LP.
Cel. 67119264



NOTA DE RUTA
750.

La Paz, 4 de mayo de 2022

Señor
General Brigada Daniel Pedro Vargas Carrasco
Viceministro de Lucha Contra el Contrabando

Presente.-

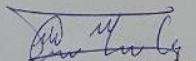
Ref.: SOLICITA ENTREVISTA-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien destacar el trabajo que desempeña a la cabeza de del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, mi nombre es Mery Mamani Condori, soy estudiante de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Mayor de San Andrés, a la fecha me encuentro realizando un Artículo científico acerca del contrabando; por tal motivo, me dirijo a su autoridad muy respetuosamente para solicitarle una entrevista para recopilar información acerca de la Modificación del Artículo 111 (Incentivo y Distribución) de la Ley N° 2492.

En este sentido quiero destacar mi disponibilidad de tiempo de acuerdo a sus posibilidades, asimismo, mencionar que la entrevista puede ser presencial o a través de medios virtuales, le ruego que la entrevista pueda ser durante el mes de Mayo del presente año,

A la espera de su confirmación, quedo a su disposición de tiempo, sin más que agregar me despido de su autoridad agradeciendo de antemano su gentil deferencia.


Mery Mamani Condori
C.I. 6933571 LP.
Cel. 67119264



La Paz, 24 MAY 2022
AN/PE/N/2022 1789

Señora
Mery Mamani Condori
Presente.-

**REF.: RESPUESTA A SOLICITUD
DE INFORMACIÓN.**

Dé mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en atención a nota S/N de 28 de abril de 2022 con referencia de solicitud de información, comunico a usted que mediante nota AN/PE/N/2022/1348 de 21/04/2022 se le brindó la respuesta con la información disponible en cuanto a los datos solicitados referente a los incentivos de las denuncias de contrabando, información brindada en estrecha relación a lo dispuesto en el Código Tributario Boliviano alusivo a la confidencialidad de la información tributaria.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

U.C.O.A.
Jorge L.
SANCHEZ
A.N.

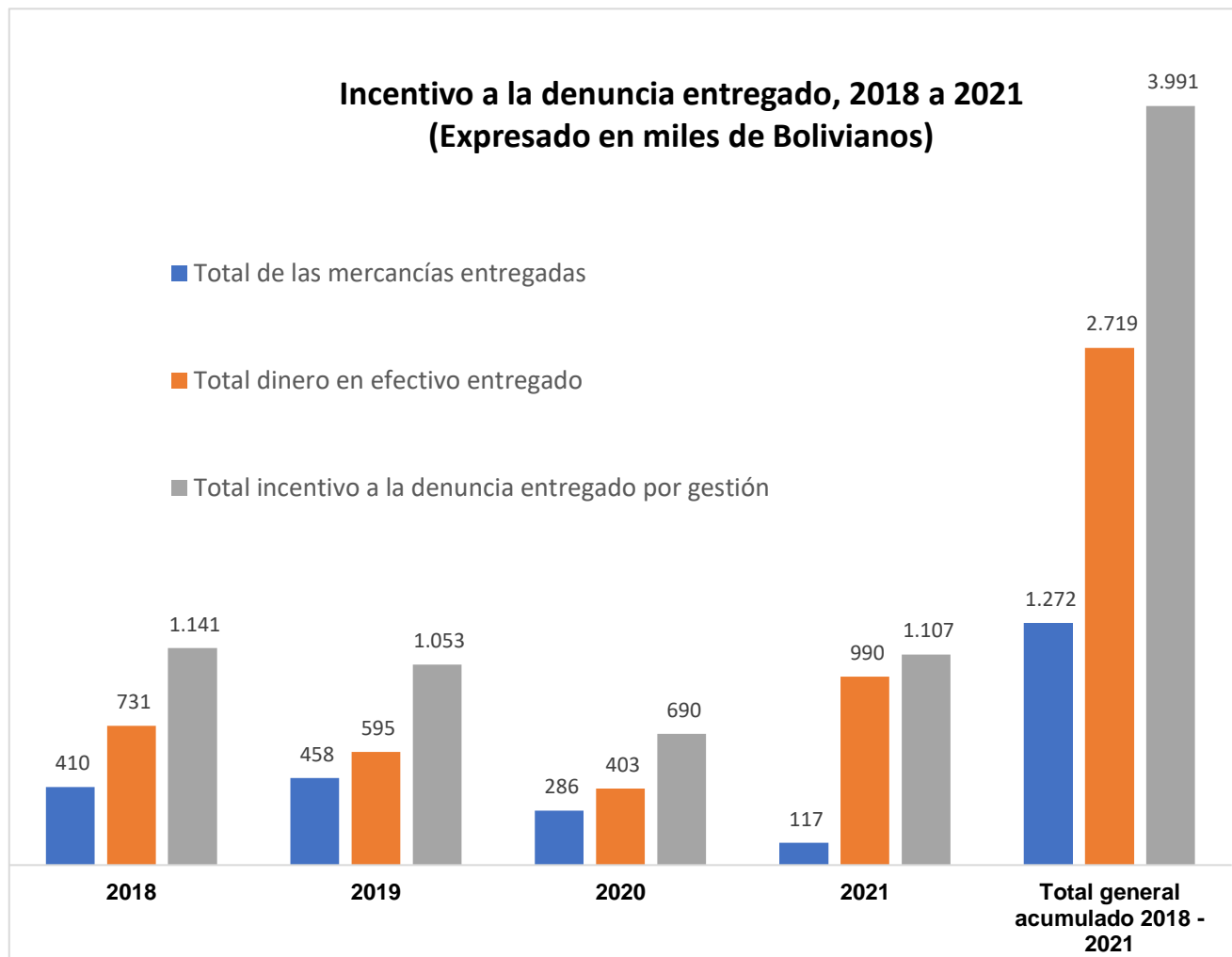
U.C.O.A.
Jorge L.
SANCHEZ
A.N.

PE - KLSM
UCOA: Jism/roa
Adj. Sin Adjunta
C.c: Archivo
Ej.s: 1 (Uno)
HR: ANB2022/6624

Karina Liliana Serrudo Mirand
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



Anexo 2



Fuente: Viceministerio de Política Tributaria

Anexo 3

Anexo del resumen de entrevistas a expertos:

PREGUNTAS	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
	Jhonny Cristian Morales Coronel Viceministro de Política Tributaria Ministerio de Economía y Finanzas Publicas	Julia Quisbert Ex Servidora Pública de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional	Reynaldo Cabrera Director General de Asuntos Arancelarios y Aduaneros Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
1. ¿Qué opina sobre la modificación del artículo 111 de la Ley 2492, respecto a la denuncia por contrabando?	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Para sancionar con mayor severidad esta actividad ilícita ✚ Hacer partícipe a la población en general en la lucha contra el contrabando ✚ Poder entregarles una recompensa en mercancía o dinero. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Se puede beneficiar el denunciante por haber puesto en conocimiento del contrabando 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ No se debe considerar que el contrabando solo debe ser reprimido por el nivel central del estado porque los efectos se dan a nivel municipal, departamental. ✚ El incentivo a la denuncia nace como una necesidad de premiar al denunciante, de premiar a la Sociedad que está luchando contra este fenómeno.
2. ¿Cuáles son los motivos de la modificación del artículo 111 de la 2492 (Denuncia y Distribución) respecto al incentivo a denunciantes por contrabando?	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Es hacer de la lucha contra el contrabando una política masiva de participación. ✚ Enfatizar que cuando el estado deja de recaudar por impuestos (tributo omitido por contrabando), pierde dinero el estado, municipios, gobernaciones y las universidades públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Incentivar a las personas a denunciar para que se beneficien económicamente o con mercancía. ✚ Las personas sean parte de la lucha contra el contrabando. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Recintos aduaneros congestionados ✚ La distribución de las mercancías incautadas en incentivo fue mejor para realizar el procedimiento más rápido.
3. Qué tipo de garantías se le da al denunciante	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Precautelar la identidad del denunciante, la denuncia puede 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ No ventilar su identidad para evitar represalias 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Al principio en el año 2013, no se contempló una

<p>por contrabando?</p>	<p>hacerla mediante una llamada.</p>	<p>en contra del denunciante.</p>	<p>garantía como tal, como el tema de la confidencialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ En el 2017 se establece un nuevo procedimiento y la confidencialidad del denunciante dio la certeza de que el nombre, apellido, ni el rostro del denunciante figurara en algún documento. ✚ Para mayor seguridad se implementa un código y conforme a ese código se entrega el incentivo.
<p>4. ¿Qué tipo de contrabando se impone en Bolivia (técnico, hormiga y masivo)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ En el occidente (La Paz, Oruro y Potosí), frontera con Chile, existe contrabando masivo. ✚ En el Oriente como Yacuiba, Bermejo, Villazón, Puerto Quijarro o Puerto Suarez, frontera con Argentina y Brasil, se encuentra mayormente el contrabando hormiga. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ El masivo principalmente por la mayor cantidad de contrabando. ✚ El Hormiga sucede todos los días y no son controlados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ En la Aduana actualmente se manejan dos tipos de contrabando, el contrabando abierto y el contrabando técnico; en el Contrabando abierto esta aquel que no ingresa por las administraciones aduaneras (contrabando hormiga).
<p>5. Cuál es el país fronterizo por donde ingresan más mercancías de contrabando?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Occidente existe contrabando de vehículos, línea negra y blanca ✚ Oriente existe más un contrabando de productos alimenticios. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Desaguadero, frontera con el Perú 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Según las actas de intervención y comisos, esta entre La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija, donde más fluye el contrabando, ya sea por línea blanca o negra, alimentos y vehículos.
<p>6. ¿Por qué existen pocas sentencias condenatorias?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Por la dolencia Judicial, el sistema judicial no acompaña realmente en la lucha contra el contrabando. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Los procesos que se han iniciado cuando el tributo omitido era 20.000 UFVs y no las 50.000 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Pocos son los delitos penales esto razón a la cuantía.

		<p>UFVs para considerar delito.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Procesos estancados sin sentencia condenatoria. ✚ Procesos administrativos contravencional y ejecutoriadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ El contrabando está dividido en dos partes: contravencional o delito. ✚ ¿cuál es el límite que hace que este ilícito se convierta en delito?, son 200.000 UFVs del tributo omitido y para que se considere un delito, la mercancía tendría que tener un valor de 1.700.000 bs. ✚ Tiene que existir un alto el nivel para que se considere un delito, es por tal motivo que el contrabando hormiga está primando en Bolivia.
<p>7. ¿Por qué la tipificación del valor del delito es mínima en comparación con otros países?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ La tipificación de delitos es de 200.000 UFVs, el contrabando es contravencional, sin embargo, en otros países es mucho menor el monto. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ La tipificación es en base a las UFVs, se valoriza la mercancía objeto de comiso 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ En Bolivia se adoptó esta política por el sistema de procesamiento aduanero ya que en materia administrativa existía mayor efectividad. ✚ En la vía administrativa para resolver el tema del contrabando se tardaba máximo 6 meses, sin embargo, por vía judicial se puede tardar hasta 3 o 4 años, un de las razones más importantes para cambiar el monto de 10.000 a 50.000 y después a 200.000 UVFs.
<p>8. ¿Por qué los denunciantes no formalizan su denuncia?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Por el temor a ser identificados como denunciantes y a recibir alguna represalia por parte del delincuente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Para evitar problemas y por el temor de que existe grupos grandes dedicados al contrabando. 	<ul style="list-style-type: none"> ✚ Una política puede tardar años en implementarse efectivamente, es complicado implantar esa cultura en nuestro país "denuncia el contrabando". ✚ Los que denuncian son las mismas personas que están en el rubro.

Anexo 4



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La Paz – Bolivia



CERTIFICADO

LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a la verificación de nuestra Base de Datos, se constata que no existe el tema: **"LA EFECTIVIDAD DEL ARTICULO 111 DE LA LEY 2492, RESPECTO A LA INCAUTACIÓN DE BIENES POR DENUNCIAS DE CONTRABANDO "** propuesto por la Univ. **MERY MAMANI CONDORI** con C.I 6933571 L.P.

Por tanto,

ES TEMA INÉDITO

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes.

Marzo 17, 2022

María Elena Corrales de Landívar

DOCUMENTALISTA

BIBLIOTECA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



UNIDAD ACADÉMICA ACCREDITADA
Mediante Res. N° 46/2009 del XI Congreso Nacional de Universidades